



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de R.V. INMOBILIARIA S.A. contra BIESZCZADY DENISSE ROA ROMERO. Exp. 11001-41-89-039-2020-00716-00<sup>1</sup>.

De conformidad con los documentos aportados a la demanda, y por ajustarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84, 384, 385 y s.s. del Código General del Proceso, así como los previstos en el Decreto 806 de 2020, es del caso darle el trámite correspondiente, por lo que el Despacho,

### RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de restitución de bien inmueble arrendado instaurada por **R.V. INMOBILIARIA S.A.** identificada con NIT 860.049.599-1, en contra de **BIESZCZADY DENISSE ROA ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 127.811.518 respecto del bien inmueble ubicado en la Calle 26 Sur No. 93 D – 38, interior 9, apartamento 303, de esta ciudad.

2.- A la demanda désele el trámite del proceso verbal sumario (artículo 392 del C.G. del P.), conforme a lo reglado en el numeral 9° del artículo 384 de la misma obra.

3.- Notificar <sup>2</sup> a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con lo previsto en el artículo 8 y s.s., del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para contestar la demanda (artículo 391 inciso 4° del C.G. del P.)

4.- Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno, en los términos del artículo 365 del C.G. del P.

5.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.519.385 y de tarjeta profesional No. 163.873 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifíquese** <sup>3</sup>,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 82 **hoy** 25 de septiembre de 2020.

La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

<sup>1</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

<sup>2</sup> Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>

<sup>3</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

**Firmado Por:**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b5f3c23b76760b6679c092515f123891b9cf10c07b9b5dbfe  
45f4bbbccb0c32**

Documento generado en 23/09/2020 10:29:14 a.m.